

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO URBANO****Nº. 318 - 2024-MPH/GDU.**

Huancayo, 28 / 06 / 2024.

**VISTO:** El Expediente Nº 0180708 de fecha 02.03.2022 – Documento Nº 0254186, presentado por el SR. VALENTÍN EXALTACIÓN ESPINOZA LLANCO, identificado con DNI Nº 20414003, quien solicita el procedimiento administrativo de Regularización de Edificación del predio ubicado, según la documentación técnica en Prolg. Taylor Nº 1747 del Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín. El Acta de Verificación y Dictamen – Edificación Nº 005-2023-CTCLE de fecha 20 de Enero del 2023 – 1ra. Calificación, el Acta de Verificación y Dictamen – Edificación Nº 061-2024-CTCLE de fecha 28 de Mayo del 2024 – 2da. Calificación, actas emitidas por la Comisión Técnica Calificadora de Edificaciones – Delegados CAP.

**CONSIDERANDO:**

Que, con el Expediente Nº 0180708 de fecha 02.03.2022 – Documento Nº 0254186, presentado por el SR. VALENTÍN EXALTACIÓN ESPINOZA LLANCO, en acogimiento a los beneficios otorgados en la Ordenanza Municipal Nº 658-MPH/CM de fecha 05.05.2021 solicita el procedimiento administrativo de Regularización de Edificación del predio ubicado, según la documentación técnica en Prolg. Taylor Nº 1747 del Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín.

Que, en aplicación de lo señalado en el Artículo 10º.- Procedimiento para solicitar la Regularización de Edificación de la Ordenanza Municipal Nº 658-MPH/CM de fecha 05.05.2021 y lo establecido en el Decreto Supremo Nº 029-2019–Vivienda del 04.11.2019 - Artículo 84.- Procedimiento para Regularización de Edificaciones – numeral 84.1 “El procedimiento administrativo de regularización de edificación está sujeta a la evaluación y dictamen por parte de los delegados del Colegio de Arquitectos de la Comisión Técnica para Edificaciones”.

Que, con fecha 20 de Enero del 2023 la Comisión Técnica de Edificaciones - Delegados CAP emite el Acta de Verificación y Dictamen – Edificación Nº 005-2023-CTCLE dictaminando NO CONFORME en 1ra. Calificación. Dictamen que es comunicado al administrado mediante **Carta Nº 0243-2023-MPH/GDU** de fecha 24.01.2023 otorgándosele el plazo que la Ley establece para el levantamiento de las observaciones formuladas por la Comisión Técnica.

Que, con Expediente Nº 0463986 de fecha 21.05.2024 - Documento Nº 0673757 solicita el levantamiento de las observaciones formuladas por la Comisión Técnica de Edificaciones presentando nueva documentación técnica. Acorde a los procedimientos establecidos el expediente fue derivado a la Comisión Técnica para una 2da. Calificación.

Que, con fecha 28 de Mayo del 2024 la Comisión Técnica de Edificaciones - Delegados CAP emite el Acta de Verificación y Dictamen – Edificación Nº 061-2024-CTCLE dictaminando NO CONFORME en 2da. Calificación. Dictamen que es comunicado al administrado mediante **Carta Nº 1705-2024-MPH/GDU** de fecha 29.05.2022 recepcionado por la Sra. Eloísa F. Lázaro Medina identificada con DNI Nº 70038616 el 04.06.2024.

Que, el Artículo 10º.- Procedimiento para solicitar la Regularización de Edificación de la Ordenanza Municipal Nº 658-MPH/CM de fecha 05.05.2021 señala literalmente: “De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o, luego de la segunda revisión, no subsana de forma satisfactoria, la Gerencia de Desarrollo Urbano declara la improcedencia de la solicitud”. En aplicación de lo regulado en la citada ordenanza la solicitud de Regularización de Edificación presentada por el administrado deviene en la improcedencia.

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación de la Ley Nº 29090, en el Artículo 84º, Numeral 84.6 señala literalmente: “... luego de la segunda revisión, no subsana de forma satisfactoria la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud.”. En aplicación de lo regulado en el citado reglamento la solicitud de Regularización de Edificación presentada por el administrado deviene en la improcedencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

**HUANCAYO**

*Gestión con Lucha*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO URBANO N° 0318-2024-MPH/GDU**

Que, en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 330-2023 MPH/A de fecha 13.09.2023, sobre delegaciones de facultades para emitir Resoluciones Gerenciales y de Acuerdo al Artículo 74°, Numeral 74.3 - Principio de Desconcentración Administrativa de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Regularización de Edificación del predio ubicado en Prolg. Taylor N° 1747 del Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín solicitado con el Expediente N° 0180708 de fecha 02.03.2022 – Documento N° 0254186, presentado por el SR. VALENTÍN EXALTACIÓN ESPINOZA LLANCO, por las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al administrado con las formalidades de ley, en su domicilio ubicado en Prolg. Taylor N° 1747 del Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Desarrollo Urbano

.....  
Arq. Walter Antonio Paucar Flores  
GERENTE

GDU/WAPF.